



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura
Nº 144-2025-MDCC/GOPI

VISTOS:

El Contrato N° 33-2025-MDCC suscrito con fecha 08 de agosto de 2025, para la ejecución del saldo de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845, Informe N° 1395-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de agosto de 2025 emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Ing. R. Jhofred Chávez Espinoza e Informe N° 60-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP del especialista legal en contrataciones con el Estado Abg. Renzo Javier Chalco Peña de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 7680 y 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer a los de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad llevó a cabo el Procedimiento de Selección no Competitivo N° 01-2025-MDCC-1 para la contratación de ejecución del saldo de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845, otorgándose la buena pro en favor de DELTA SUR S.A.C., suscribiendo el Contrato N° 33-2025-MDCC con fecha 08 de agosto de 2025, por el monto de S/. 13,849,910.28 soles, por el plazo de 360 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1395-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 11 de agosto de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta Ing. R. Jhofred Chávez Espinoza, propone a la Ing. Katia Del Pilar Palomino Lazo para el cargo de inspectora de obra, manifestando que ha evaluado y revisado su experiencia, cumpliendo con los requisitos y/o perfil necesario para poder desempeñar el cargo de inspector de obra, por lo que, solicita la designación de un inspector para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845.

Que, conforme al numeral 186.4 del artículo 186 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para iniciar la ejecución en el caso de obras, puede designarse un inspector siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. Al respecto, de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, realizada el día 13 de agosto de 2025, se verifica que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con fecha 05 de agosto de 2025 publicó el Procedimiento de Selección no Competitivo N° 002-2025-MDCC, para la contratación de la supervisión de la ejecución de saldo de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845.



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845, asimismo, conforme al citado marco normativo en concordancia con el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, se puede mantener la participación del inspector en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por lo que, la entidad puede realizar la designación de un inspector de obra para iniciar la ejecución.

Que, el numeral 186.1, 186.3 y 186.4 del artículo 186 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, precisa lo siguiente:

“(...) Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción (...)”

“(...) 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor (...)”

“(...) 186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor.

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3 (...)”

La negrita es agregado.

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, precisa lo siguiente:

“(...) Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo (...)”

Que, el literal a) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2025, precisa lo siguiente:

“(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos (...)”

De conformidad a las atribuciones delegadas en el numeral 3, del artículo tercero de la parte resolutiva del Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC de fecha 06 de marzo del año 2024, la Gerencia de Obras Pùblicas e Infraestructura tiene facultades delegadas para “(...) designar a los inspectores de obra que se ejecutan por administración directa o indirecta (...)”

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la Ing. Katia Del Pilar Palomino Lazo con CIP: 181174, en el cargo de inspectora de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL POLIDEPORTIVO DEL P.J. TÚPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” I ETAPA, CUI 2473845, que ejecutará la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ARTICULO 2º: PRECISAR que la servidora de la entidad designada en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y las disposiciones normativas concordantes con la misma.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ing. Katia Del Pilar Palomino Lazo, a la contratista, a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta y demás órganos estructurados a efecto de que den cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTICULO 4º: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, la implementación y cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Dada en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Ing. Luis Juan Sumaria Rojas
Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura

